

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 13488

Ref. Expediente N° NC2017/0009079

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de septiembre de 2017, con el N° NC2017/0009079, por SMART SPIRITS S.L., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “INFUSOR PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/ES2016/070090 del 16 de febrero de 2016.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 811 el 21 de noviembre de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11051, notificado el 17 de septiembre de 2018, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0009079 el 10 de diciembre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 11 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0009079 del 10 de diciembre de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

Resolución N° 13488

Ref. Expediente N° NC2017/0009079

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“INFUSOR PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS”

Clasificación IPC: A47J 31/00, B65D 85/804, C12G 3/06.

Reivindicación(es): 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0009079 el 10 de diciembre de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): SMART SPIRITS S.L.

Domicilio(s): Poeta Querol, 1 1º, Valencia, ESPAÑA.

Inventor(es): Mark Francis Joseph SMART, Carlos SÁNCHEZ LLOPIS y Carlos SÁNCHEZ BOU.

Prioridad(es) N°: 16/02/2015, ES (ESPAÑA), P201530209.

Solicitud internacional N°: PCT/ES2016/070090 **Fecha:** 16 de febrero de 2016.

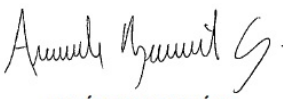
Vigente desde: 16 de febrero de 2016 **Hasta:** 16 de febrero de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a SMART SPIRITS S.L., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 10 de mayo de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Infusor para bebidas alcohólicas de graduación variable, que comprende un depósito (1) de alcohol etílico y un depósito (1') de agua que están conectados hidráulicamente con una cámara volumétrica (3) de mezcla, un portacápsulas (5) situado agujas debajo de la cámara volumétrica (3) habilitado para la colocación de cápsulas monodosis de esencias, y unos medios de inyección y extracción del líquido de la cámara volumétrica (3) dentro de la cápsula, en donde:

la conexión del depósito (1) de alcohol etílico y del depósito (1') de agua con la cámara volumétrica (3) es realizada a través de unas electroválvulas de cierre (2, 2'), que son individuales, o están en un único bloque, o son válvulas antirretorno conectadas hidráulicamente con la cámara volumétrica (3), el depósito (1) de alcohol etílico y el depósito (1') de agua incorporan sensores de nivel,

dichos medios de inyección y extracción del líquido de la cámara volumétrica (3) dentro de la cápsula comprenden una bomba (4) de cualquier naturaleza de impulsión y de accionamiento eléctrico,

dicho infusor para bebidas alcohólicas incorpora una unidad electrónica de control (7) configurada para regular dichas electroválvulas (2, 2') y la bomba (4), dicho infusor para bebidas alcohólicas adicionalmente comprende una interfaz de comunicación (9) habilitada para permitir la comunicación entre un usuario y una unidad electrónica de control (7), y

en donde dicha unidad electrónica de control (7) está habilitada para calcular las cantidades de alcohol y agua que se deben tomar de cada depósito (1, 1') dependiendo de la información introducida por un usuario en dicha interfaz de comunicación (9).

2. El infusor de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la bomba (4) es peristáltica.
3. El infusor para bebidas alcohólicas de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, en donde el depósito (1) de alcohol etílico, el depósito (1') de agua, o el depósito (1) de alcohol etílico y el depósito (1') de agua incorporan válvulas de cierre automático.
4. El infusor de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-3, en donde los sensores de nivel son medios infrarrojos.
5. El infusor de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-4, en donde la cámara volumétrica (3) comprende, en su interior, un electrodo principal (31) y una pluralidad de electrodos secundarios (32) dispuestos por encima del electrodo principal (31) a varios niveles.
6. El infusor de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-4, en donde la cámara volumétrica (3) está vinculada con un flujómetro o cualquier medidor de caudal.
7. El infusor de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-6, en donde la cámara volumétrica (3) está instalada en cualquier nivel por encima del portacápsulas (5).
8. Método para preparar una infusión para bebidas alcohólicas de graduación

Ref. Expediente N° NC2017/0009079

variable, que comprende las etapas de:

(a) una unidad de control (7) calcula cuánto alcohol y cuánto agua se debe tomar del depósito de (1) de alcohol y del depósito (1') de agua, respectivamente, dependiendo de la información introducida por un usuario en dicha interfaz de comunicación (9), y de acuerdo con ello regula las electroválvulas (2, 2'),
(b) se transfiere un volumen mínimo determinado de alcohol del depósito de alcohol (1) desde el depósito de alcohol (1) hasta la cámara volumétrica (3), y entonces se diluye con agua procedente del depósito (1') de agua hasta alcanzar un volumen final V_f con la graduación deseada en la cámara volumétrica (3),
(c) se extrae la mezcla obtenida con un volumen final V_f de la cámara volumétrica (3) hasta el portacápsulas (5) por medio de la bomba (4), y (d) se infunde la mezcla obtenida en una cápsula monodosis situada en el portacápsulas (5) que contiene una esencia alimentaria, desde la cual se extrae el contenido del recipiente final (6).

9. El método de acuerdo con la reivindicación 8, en donde dicha infusión de la etapa (d) se lleva a cabo mediante la perforación de la cápsula con una aguja de extracción, después de que el consumidor dé la orden correspondiente.
10. El método de acuerdo con la reivindicación 8 o 9, que además comprende el control de la determinación de los volúmenes requeridos de agua y alcohol transferidos durante la etapa (b) mediante medios seleccionados entre:
 - (i) un electrodo principal (31) y una pluralidad de electrodos secundarios (32) situados a diferentes niveles dentro de la cámara volumétrica (3), o
 - (ii) la conexión de la cámara volumétrica (3) a un flujómetro o cualquier medidor de caudal.
11. El método de acuerdo con la reivindicación 10, en donde la determinación de los volúmenes requeridos de agua y alcohol transferidos durante la etapa (b) se controla mediante un electrodo principal (31) y una pluralidad de electrodos secundarios (32) situados por encima del electrodo principal (31) a diferentes niveles dentro de la cámara volumétrica (3), y en donde dicho método comprende los siguientes pasos:
 - (a) llenado de la cámara volumétrica (3) con un volumen de alcohol de abajo a arriba hasta un nivel de un electrodo secundario (32) seleccionado, en donde se determina dicho volumen de alcohol mediante dicho electrodo secundario (32) seleccionado por la unidad de control (7), que tiene una conexión eléctrica a través del líquido con el electrodo principal (31),
 - (b) interrupción del llenado del alcohol de la cámara volumétrica (3) por medio de las electroválvulas (2,2'),
 - (c) llenado adicional de la cámara volumétrica (3) con agua, hasta que se alcanza un electrodo secundario final (32'), que marca el volumen final V_f .

